

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30.12.2020, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora de la tasa de la distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación de contadores, cuyo texto íntegro de la modificación, se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« Artículo 12

Los gastos ocasionados para la instalación de Acometidas Nuevas de agua y de desagüe tendentes a conducir el agua de la tubería general a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique, en la medida en que se encuentran en zona de dominio público.

Artículo 13

Gastos de Conservación.

- Serán por cuenta del Ayuntamiento: Los gastos de conservación de la red de tuberías existentes y que discurren bajo dominio público, y hasta la propiedad privada.

- Serán por cuenta del particular: Los gastos de conservación del conjunto de tuberías de agua que se localizan dentro de su inmueble, es decir, lo que se encuentra dentro de su instalación interior y de las que sólo se aprovecha el particular.

El responsable de la conservación y mantenimiento de las tuberías, según el párrafo anterior, deberá costear los daños producidos en los bienes tanto públicos como privados ocasionados por averías tanto para su localización como para su arreglo, debiendo dejar el estado de la vía pública en el mismo estado en el que se encontraban antes de producirse.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Núm. 2021-0156

ALBARRACÍN

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2021-0008 de fecha 19/01/2021 del Ayuntamiento de Albarracín se acuerda desistir del proceso selectivo para la provisión de una plaza de conserje de servicios mediante concurso en la modalidad de contrato laboral temporal de obra o servicio determinado a tiempo parcial ( $\frac{3}{4}$  jornada), vacante en la plantilla de personal laboral de duración determinada, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Antecedentes de hecho.-

1º.- Mediante Decreto nº 2020-0032 de 27 de febrero de 2020, se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de conserje de servicios del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), mediante concurso en la modalidad de contrato laboral temporal de obra o servicio determinado a tiempo parcial ( $\frac{3}{4}$  jornada), vacante en la plantilla de personal laboral de duración determinada, y se aprueba la convocatoria de las pruebas selectivas, convocatoria que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 46 de fecha 06/03/2020.

2º.- Durante el plazo de presentación de solicitudes para la participación en las pruebas selectivas, se dictó por el Gobierno el Real Decreto 463/2020 que declaraba el estado de alarma y acordaba en su disposición adicional tercera, la suspensión de los plazos administrativos, quedando en suspenso el plazo de presentación de solicitudes correspondientes a este proceso selectivo.

3º.- Posteriormente, de acuerdo a lo dispuesto el RD 537/2020, de 22 de mayo, contempla la reanudación de los plazos administrativos suspendidos con efectos desde el día 1 de junio de 2020, así como la derogación a esa misma fecha de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y mediante en Decreto nº 2020-0172 de fecha 08/06/2020 se resuelve reanudar el plazo para presentación de solicitudes. Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 46 de fecha 06/03/2020.

4º.- Que durante el plazo de veinte días hábiles para presentar solicitudes de participación comprendido entre el 9 y 13 de marzo de 2020 (5 días) y el 23 de junio y 13 de julio de 2020 (15 días) se presentan cinco aprobándose por Resolución nº 2020-0126 de 04/09/2020 relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y nombrando al Tribunal Calificador, sin que se haya procedido a realizar más actuaciones sobre el proceso selectivo.

Consideraciones jurídicas.-

PRIMERA. El Gobierno de España aprobó el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SAR-CoV-2. El artículo 2.2 del Real Decreto 926/2020 establece que en cada comunidad autónoma la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma. Asimismo, el artículo 2.3 establece que las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11 del Real Decreto 926/2020.

SEGUNDA. Atendiendo a la realidad epidemiológica y a la evolución de la pandemia COVID-19, se han dictado por el Gobierno de Aragón y por la autoridad sanitaria sucesivas normas adaptadas a la situación y desarrollo de la crisis sanitaria, todas ellas con la finalidad y objetivo de contención y prevención del COVID-19 para atajar la epidemia y evitar su propagación para proteger la salud pública.

Las últimas, Decreto de 15 de enero de 2021, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se proroga el estado de alarma y ORDEN SAN/3/2021, de 15 de enero, por la que se modifica la Orden SAN/1/2021, de 4 de enero, por la que se establecen modulaciones en relación con la aplicación del nivel de alerta sanitaria 3 agravado, que en lo que respecta a las instalaciones deportivas no ha sufrido modificaciones con lo cual será de aplicación lo dispuesto en la ORDEN SAN/1/2021, de 4 de enero, por la que se establecen modulaciones en relación con la aplicación del nivel de alerta sanitaria 3 agravado publicadas en el BOA nº 1 de fecha 04/01/2021.

El artículo Tercero de la precitada ORDEN SAN/1/2021 en relación con las actividades deportivas de interior establece que:

Será obligatorio el uso de mascarilla durante la realización de cualquier actividad, excepto en el uso de piscina y spa.

El aforo será de un máximo del 30%, con el uso obligatorio de la mascarilla.

Se permite la apertura de los vestuarios y de las duchas de uso individual.

Las clases grupales deberán de ser como máximo de 6 personas.

TERCERA. Ante esta situación atendiendo a la aplicación de las nuevas medidas del nivel de alerta 3 establecido por el Gobierno de Aragón el Ayuntamiento ha optado por suspender todas las actividades deportivas que se venían desarrollando en el Pabellón Municipal cerrando las instalaciones al público, por considerar que ello contribuirá a disminuir la transmisibilidad de la enfermedad entre las personas mediante restricción de aforos en establecimientos públicos, con el fin de limitar el contacto social con el objeto de minimizar los contactos de riesgo.

Consecuentemente si se cierran las instalaciones la finalidad que perseguía la provisión de dicha plaza ha desaparecido dado que las funciones de la misma eran fundamentalmente ocuparse de las instalaciones de calefacción, fontanería, electricidad y similares del Pabellón Municipal, junto con la limpieza y pequeñas reparaciones de dichas instalaciones controlando su buen funcionamiento.

CUARTA. Considerando que el hecho de presentar solicitud de participación en proceso selectivo no conlleva ningún derecho económico, estableciéndose legalmente que hasta que se formalicen los contratos, o se realice el correspondiente nombramiento, y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni se les ha causado perjuicio alguno.

QUINTA. Conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, de los mismos.

SEXTA. Concurren razones de interés público que justifican el desistimiento del proceso selectivo citado anteriormente.

Por todo cuanto antecede y conforme a los artículos 93 de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y 21.1, letra h), de la Ley 7/ 85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Desistir del proceso selectivo para la provisión de una plaza de conserje de servicios del Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), mediante concurso en la modalidad de contrato laboral temporal de obra o servicio determinado a tiempo parcial ( $\frac{3}{4}$  jornada), vacante en la plantilla de personal laboral de duración determinada convocado mediante Decreto nº 2020-0032 de 27 de febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 46 de fecha 06/03/2020) teniéndolo por finalizado y acordando su archivo, todo ello sin perjuicio de que se pueda iniciar otro proceso selectivo con el mismo objeto una vez se superen las circunstancias actuales.

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para general conocimiento."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del

presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albarracín, a 19 de enero de 2021.- EL ALCALDE, Fdo. Miguel Villalta Martín.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.